

Al contestar refiérase
al oficio No. **23549**

11 de diciembre de 2025

DFOE-LOC-2247

Señor
Eder Ramírez Segura
Alcalde Municipal
eramirez@flores.go.cr

Señora
Dayana Soto Víquez
Secretaria Municipal
dsoto@flores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE FLORES
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Flores

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.202,61 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMF-CE-193-2025 de 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del

DFOE-LOC-2247

2

11 de diciembre del 2025

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 100-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2247

3

11 de diciembre del 2025

limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.983,17 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y No tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 0001 1310 710900000 4610 por la suma de ₡6,51 millones; 60104 001 1310 704560000 2500 por la suma de ₡11,44 millones; y 70104 280 2310 704510100 2500, por la suma de ₡320,23 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por la suma de ₡161,89 millones y ₡719,37 millones, respectivamente; se aprueban con base en la proyección suscrita por el Administrador Financiero, remitida a través del oficio n.º MF-AF-CI-035-2025 de 26 de agosto de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados:

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 2,4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2026 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria⁷.
- b) El contenido presupuestario referente al exceso en el incremento en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida "Remuneraciones"), debido a que el porcentaje de incremento propuesto de un 4,53% en el valor de la dieta, es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial 2026 con respecto al presupuesto inicial 2025 (4,25%) (Ley n.º 7794, artículo 30).
- c) La aplicación del gasto financiado con recursos provenientes del "Ingreso pro parques nacionales" en la partida de "Remuneraciones" del Programa I, por la suma de ₡2,68 millones; por cuanto, dicho contenido presupuestario no se ajusta al destino específico establecido, el cual dispone a que tales ingresos deberán ser destinados a la formulación e

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁷ Proyección de la variación interanual del cuarto trimestre del IPC para el año 2026 realizada por el BCCR en el Informe de Política Monetaria de julio 2025.

DFOE-LOC-2247

5

11 de diciembre del 2025

implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible. (Ley de Biodiversidad, n.º 7788, artículo 43).

- d) El contenido presupuestario de las siguientes subpartidas de gastos corrientes del Programa I: “1.03.03 Impresión, encuadernación y otros”; “1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales”; “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales”; “1.09.99 Otros impuestos”; “2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales”; “2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes”; “2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo”; “2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos”; “2.99.05 Útiles y materiales de limpieza”; “2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad”; “2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos”; “3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras” y “3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras” debido a que no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre (Ley, n.º 8131, artículo 6 y las NTPP numeral 2.2.3 inciso k).

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar la institución concedente del ingreso “Transferencias de capital del Gobierno Central”, por el monto de ₡320,23 millones, ya que se indica “Ministerio de Hacienda” y corresponde al concedente “Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)”; en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.
- b) Reclasificar la suma de ₡4,00 millones de la subpartida “5.99.99 Otros bienes duraderos” a la subpartida “5.99.03 Bienes intangibles” del Programa II; esto según las justificaciones presentadas por la Municipalidad de Flores y el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- c) Reclasificar la suma de ₡1,00 millón de la subpartida “1.06.01 Seguros.” a la subpartida “1.07.01 Actividades de capacitación”; de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 100-2025 de 18 de setiembre de 2025 y el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los gastos improbados y las cuentas por reclasificar del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la

DFOE-LOC-2247

6

11 de diciembre del 2025

institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Flores por ₡4.202,61⁸ millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sra. Marlene Chaves Oviedo, Auditora Interna de la Municipalidad de Flores, mchaves@flores.go.cr.
Sr. Wilberth Apú Sánchez, Director Financiero de la Municipalidad de Flores, wapu@flores.go.cr.
Expediente CGR-APRI-2025007609

NI: 21844, 23825, 23951 y 26931 (2025)

G: 2025004390-1

⁸ Monto exacto ₡4.202.615.719,97